SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad y un logotipo que dice: SAASCAEM, Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Secretaría de Movilidad por medio del Organismo Descentralizado del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

Maestro Roberto Carlos Álvarez Juárez, Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado De México, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; .5 fracción IV, 17.70, y 17.72 fracciones del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 10 fracción II y 11 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 10 Fracciones III, XVII y XXVIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Que en este sentido, la importancia de la mejora regulatoria se refiere a principios, guías y mejores prácticas globales que buscan mejorar la eficiencia, la transparencia y la efectividad de las regulaciones gubernamentales, con el objetivo de asegurar que las políticas públicas y las normativas sean claras, accesibles y no impongan cargas innecesarias a las personas usuarias, empresas y al Estado; por lo que, la implementación de los estándares internacionales en materia de mejora regulatoria buscan asegurar que las políticas y normas públicas sean efectivas, transparentes y eficientes, reduciendo al mínimo las cargas innecesarias para los ciudadanos y las empresas.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante

acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que el Organismo Descentralizado del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, de acuerdo al artículo 4 del Decreto por el que se crea el SAAACAEM, establece las atribuciones del SAASCAEM y de manera general las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, coadyuvando con las autoridades en los diferentes niveles de gobierno que concurran en el territorio estatal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de Movilidad del Estado de México.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 11 requisitos. Afectando tanto a los ciudadanos como a las empresas que requerían avanzar con proyectos de desarrollo o regularización.

Siguiendo la política de simplificación de trámites y con el objetivo de optimizar los procesos, la Secretaría de Movilidad por medio del Organismo Descentralizado del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 5. Esta optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del estado.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la realización de obras como en la regularización de trámites para la apertura de un establecimiento. Este proceso no solo mejora la planeación urbana en el Estado de México, sino que también incrementa la capacidad de respuesta del estado ante los desafíos del crecimiento urbano acelerado.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de funcionamiento, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación ha promovido una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el estado.

Estas mejoras también han transformado la experiencia de los habitantes del Estado de México, quienes ahora pueden gestionar sus trámites de funcionamiento de forma más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones contribuyen al fortalecimiento del crecimiento ordenado en el Estado de México, posicionando al estado como un ejemplo de gestión urbana eficaz en la región.

Que el presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2025, mediante ACUERDO SAS-29/127 y se instruyó a la titular de la Dirección General del Sistema, su expedición y publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD POR MEDIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 24, fracción IV, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, para la realización de los trámites señalados, se eliminan los siguientes requisitos que se enlistan a continuación:

SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO			
No	**Nombre del trámite**	**Fundamento legal**	**Requisitos eliminados**
1	Permiso para ejecución de obras e instalaciones que tengan acceso directo a las vías de comunicación de cuota	17.4 fracción I, 17.5 fracción IV, 17.13, 17.14, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.38, 17.40, 17.70 y 17.71 fracciones I, IV, V, VI y XXI del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México	I. Registro Federal de Contribuyentes

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para facilitar la lectura y aplicación del presente Acuerdo, se enlistan los requisitos que seguirán siendo exigidos conforme a la normatividad vigente respecto de los trámites previstos en el Artículo Primero, así como las mejoras implementadas siguientes:

SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO				
No.	**Nombre del trámite**	**Mejora implementada**	**Fundamento legal**	**Requisitos**
1	Permiso para ejecución de obras e instalaciones que tengan acceso directo a las vías de comunicación de cuota	Reducción de la carga regulatoria	17.4 fracción I, 17.5 fracción IV, 17.13, 17.14, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.38, 17.40, 17.70 y 17.71 fracciones I, IV, V, VI y XXI del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México	I. Formato de solicitud II. Acreditación de la personalidad jurídica III. Acreditación de la propiedad o posesión IV. Comprobante de Pago del trámite V. Proyecto ejecutivo, dependiendo el caso: ● De instalaciones y cruzamientos ● De acceso (Carriles de aceleración y desaceleración) ● De anuncios publicitarios ● Proyecto Filmación

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El Organismo Descentralizado del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares hará las gestiones necesarias para que las instancias competentes realicen las adecuaciones en las disposiciones jurídicas correspondientes conforme a lo previsto en el presente Acuerdo a fin de que se realice la simplificación normativa de los trámites.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Secretaría de Movilidad por medio del Organismo Descentralizado del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares. En su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Secretaría de Movilidad por medio del Organismo Descentralizado del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Secretaría de Movilidad por medio del Organismo Descentralizado del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que la integren, para su correcta aplicación.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- MAESTRO ROBERTO CARLOS ÁLVAREZ JUÁREZ.- DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.